

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de noviembre de 2007.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

17002 Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en San Javier, excluida La Manga del Mar Menor.

Examinado el expediente 3C07PP0223, incoado a instancia del Ayuntamiento de San Javier y remitido en fecha 26 de octubre de 2007, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable para dicho municipio excluida la población de la Manga del Mar Menor. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de 26 de marzo de 2007, con base en el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión de fecha 26 de enero de 2007. Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria de aplicación de la fórmula de revisión de su retribución prevista en el contrato de concesión, de la que resulta un incremento de un 13,41 por 100, contemplando esta una subida prevista, a partir del día 1 de enero de 2008, no confirmada, de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en un 18,22 por 100, hasta situarse en 0,5114 euros/m³, según se desprende del estudio de tarifas elaborado por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en 2007.

El Ayuntamiento de San Javier, en sesión del Pleno del día 9 de octubre de 2007, emite informe proponiendo el incremento de la cuota de servicio del 13,46 por 100 en todos los calibres del contador del usuario, y del 13,42 por 100 de la cuota de consumo, tanto para uso doméstico como para uso industrial.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe desfavorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por no estar justificada e incumplir el artº. 6 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, dado que la pretendida subida de tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibi-

lla, a partir del 1 de enero de 2008, todavía no está confirmada, por lo que informa desfavorablemente toda petición que supere en un 1,22 por 100 las tarifas actuales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de noviembre de 2007, ha informado, asimismo, desfavorablemente las tarifas propuestas por el Ayuntamiento de San Javier, estimándose que estaría justificada una subida que supere en un 1,22 por 100 las tarifas vigentes, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 151/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, 1 Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artº. 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable del municipio de San Javier, excluida la población de La Manga del Mar Menor, que se detallan a continuación:

CONCEPTO	CUOTA DE SERVICIO (Eur/bim)	CUOTA DE CONSUMO (Eur/m ³)
A) CONTADORES DOMÉSTICOS		
(m ³ /mes):		
Todos los calibres		
De 0 a 5	5,94	0,485147
De 6 a 25	5,94	0,689511
De 26 a 50	5,94	0,728177
+50	5,94	0,961286
B) CONTADORES INDUSTRIALES		
(m ³ /mes):		
Todos los calibres		
De 0 a 5	5,94	0,48514746
De 6 a 25	5,94	0,68951064
+25	5,94	0,72817668

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de noviembre de 2007.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

17003 Orden de 30 de noviembre de 2007, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en la Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena.

Examinado el expediente 3C07PP0219, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena y remitido en fecha 29 de octubre de 2007, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable en La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de 21 de diciembre de 2006 y revisadas por aplicación de la fórmula polinómica por nueva tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (BORM n.º 12 de 16-1-07). Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria, que se ajusta a la fórmula polinómica recomendada por la Asociación Española de Abastecimiento y Saneamiento de Agua (AEAS), de la que resulta un revisión genérica del 2,20 por 100.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 22 de octubre de 2007, emite informe proponiendo el incremento de la cuota fija y de la cuota de consumo de la tarifa del servicio de agua potable, así como se ratifica la fórmula matemática de revisión de la cuota de consumo aplicable únicamente en el supuesto de incremento de las tarifas del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, incluida la fórmula polinómica prevista para su aplicación en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de noviembre de 2007, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 151/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización

y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable de la población de La Manga del Mar Menor (término municipal de Cartagena) propuestas por el Ayuntamiento de Cartagena en sesión de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2007, que se relacionan a continuación:

Cuota Fija

1.- Comunidades. Por cada vivienda unifamiliar o local comercial existente en edificios comunitarios	4,12 euros/mes
2.- Viviendas unifamiliares aisladas o adosadas y locales comerciales con contador individual	8,24 euros/mes
3.- Hoteles (por contador)	41,19 euros/mes

Cuota de consumo

Para todos los usos y consumos	0,8538 euros/m3
--------------------------------	-----------------

Bonificaciones a quienes acrediten tener la condición de familia numerosa

De 3 hijos, una bonificación del 20 %.

De 4 ó 5 hijos, una bonificación del 45 %.

De 6 ó 7 hijos, una bonificación del 50 %.

De 8 hijos en adelante, una bonificación del 60 %.

Estas bonificaciones sólo afectan a la vivienda habitual y no son de aplicación a comercios que pudieran estar a ella asociados.

Segundo.- Autorizar la siguiente fórmula matemática para aplicación inmediata del coeficiente que resulte, sobre las cuotas de consumo, en el caso de que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT) acuerde una variación del precio del agua:

$$K = \frac{F_x (P_2 - P_1) \times (1 + GB)}{I_c} + 1, \text{ donde}$$

K = coeficiente que actualizará las tarifas de consumo

F = facturación en metros cúbicos prevista para el año en que se produce la variación.

P2 = precio en euros por metro cúbico para la compra del agua después de la variación.

P1 = precio en euros por metro cúbico para la compra del agua antes de la variación.

GB = tanto por uno correspondiente a gastos generales y beneficio industrial repercutible sobre el coste del servicio.

Ic = ingresos por tarifa de consumo previstos antes de la variación, para el año en que se produce ésta.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región